

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la Dra. ELIZABETH VARGAS GÓMEZ, quien fuera nombrada como curadora de la demandada CREAM Y MODA S.A.S., manifestó a través de correo electrónico del día 19 de abril de 2022 la imposibilidad de aceptar el cargo para el cual fue designada, para lo cual acredita haber sido nombrado en más de cinco procesos como curadora ad litem.

De conformidad a lo anterior, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se designa como nuevo curador Ad litem para representar a la demandada CREAM Y MODA S.A.S., al Dr. EDWIN DANIEL GALLEGO PANIAGUA, con T. P. 185.914 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la dirección CALLE 51 No. 51 – 31, Ed. Coltabaco, of. 1804, del municipio de Medellín, teléfono 3012404494, Correo Electrónico: edanielg14@gmail.com.

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte actora notificar al curador designado, para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal. Se requiere, igualmente, a la parte actora para que dé cumplimiento a la carga que se le impuso en auto de fecha 18 de agosto de 2021, esto es agotar la notificación de la demandada CREAM Y MODA S.A.S. según lo indicado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y conforme a lo indicado en el auto en mención.

Se advierte al curador designado que, de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo dirigiéndose al correo electrónico j05mplmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° ____ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA ____ MES ____ DE 2021 A LAS 8:00 A. M.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd42504552ab2a5e7362f47b9bb352d3b43710d3d559c061a3a3dddf48532379**

Documento generado en 25/04/2022 06:39:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**